



PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 239-2017-IPD/P

Lima, 13 de octubre de 2017.

VISTO:

El Informe N° 1588-2017-IPD/OGA/UL de fecha 13 de octubre de 2017; el Informe Técnico N° 045-AA/UL/IPD-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, elaborado por el Área de Almacén de la Unidad de Logística del Instituto Peruano del Deporte, y el Informe N° 719-2017-IPD/OAJ de fecha 13 de octubre de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Bienes Incautados N° 089-2017-JUS/PRONABI-CE de fecha 29 de setiembre de 2017, dicho Programa, aprobó la asignación inmediata a favor del Instituto Peruano del Deporte, de un mil (1,000) paquetes de doce botellas de 500 ml. cada una, de bebida hidratante marca SPORADE, valorizados en un monto total de Diez Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/ 10,200.00), al amparo del Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre pérdida de dominio;

Que, dichos bienes fueron recibidos por el IPD, según ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN de fecha 16 de agosto de 2017, suscrita por el Sr. José Carlos Tello Pérez por el PRONIEB y el Sr. José Musayón Quispe por el IPD, a quien se le encomendó el recojo de los bienes;

Que, según el Informe Técnico N° 045-AA/UL/IPD-2017 de fecha 13 de octubre de 2017, el Área de Almacén propone y sustenta el ingreso a almacén de un mil (1,000) paquetes de doce botellas de 500 ml. cada una, de bebida hidratante marca SPORADE en calidad de donación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA;

Que, mediante el Informe N° 1588-2017-IPD/OGA/UL de fecha 13 de octubre de 2017, la Unidad de Logística, adjuntó los documentos e Informe Técnico N° 045-AA/UL/IPD-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, a fin de aceptar la asignación de bienes realizada por el Programa Nacional de Bienes Incautados, a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 089-2017-JUS/PRONABI-CE de fecha 29 de setiembre de 2017, con la finalidad de destinarlos a ser distribuidos entre los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas, para su mejor rendimiento en las competencias a nivel nacional e internacional;



PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Que, según la norma SA 05. Unidad en el ingreso físico y custodia temporal de bienes contenida en la Resolución Jefatural N° 118-80-INAP, que aprobó las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, señala lo siguiente: *“Los bienes obtenidos por las entidades deben ingresar físicamente por el Almacén Central, salvo que por su naturaleza y características propias, resulte imposible hacerlo; en cuyo caso, el ingreso y salida se hará sólo con documentos fuentes (orden de compra: O/C, Orden de Servicio: O/S, Nota de Entrada de Almacén: NEA y Pedido Comprobante de Salida y se codifican según los Catálogos Nacionales vigentes, se registran tanto el ingreso como la salida en las tarjetas de control de salidas físicas o Bind Card y se informa documentadamente en el Kardex Físico, para que haga lo propio ante la Oficina de Contabilidad en el kardex valorado, a través del Resumen del Movimiento de Almacén (R.J. N° 335-90-INAP/DNA). (...)”;*

Que, de acuerdo al Numeral 4 del Manual de Administración de almacenes para el sector público nacional aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, el ingreso de todos aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra, se procederá a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta lo antes señalado; se requiere la inclusión en la resolución de aceptación de donación, el ingreso a almacén de los bienes adjudicados, poniendo en conocimiento dicha Resolución a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Logística, al Área de Almacén de la mencionada Unidad de Logística y a la Unidad de Finanzas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 719-2017-IPD/OAJ de fecha 13 de octubre de 2017, concluye que, resulta procedente aceptar la donación de los bienes adjudicados por el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

De conformidad con el inciso 9. del Artículo 13.- Funciones del Presidente del IPD, de la Ley N° 28036, corresponde al Presidente del Instituto Peruano del Deporte: aceptar las donaciones, herencias, legados de personas naturales, instituciones nacionales y extranjeras;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Logística, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la donación de los bienes consistentes en un mil (1,000) paquetes de doce botellas de 500 ml. cada una, de bebida hidratante marca SPORADE, cuyo valor total es de S/ 10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Artículo Segundo.- Disponer que el Área de Almacén, realice el ingreso de los bienes aceptados en donación, a través de la respectiva Nota de Entrada a Almacén y coordine los registros correspondientes.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Logística, al Área de Almacén, así como a la Unidad de Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

